

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS -PDH- Y
LA MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

Denominada en adelante **"CARTA"**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Numero 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala y que su actuación no esta supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el cual obedece a la necesidad de alinear la estructura organizacional y funcional de las diferentes Unidades que componen la institución a lo establecido en el mandato Constitucional y Legal del Procurador de los Derechos Humanos, en cumplimiento con la estrategia de fortalecimiento institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional vigente. Por lo que se hace necesario fortalecer las Auxiliaturas que actualmente existen, alineando su denominación y competencia territorial, como Unidades que pertenecen a la Dirección de Auxiliaturas, las cuales planifican, ejecutan y monitorea acciones para cumplir con el mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, en determinada circunscripción territorial.

CONSIDERANDO

Uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, es contribuir a crear las condiciones para el ejercicio y vigencia de los derechos humanos en Guatemala en el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos, los tratados y convenios internacionales y la legislación nacional sobre la materia. El Plan se basa en el análisis de la situación de los derechos humanos en el país, conforme a cuatro ejes estratégicos: la defensa y protección; educación y promoción; prevención de violación de los derechos humanos en diferentes escenarios sociales; y la transparencia y lucha contra la corrupción, siempre apoyados en la clasificación de valores institucionales que abarcan: servicio, justicia, ética y compromiso.

CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos le corresponde establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal establece: las municipalidades para "el cumplimiento de los fines que les son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda", y que sirven a los intereses públicos que le son encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización y desconcentración de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Fraijanes, como la encargada de atender los servicios públicos locales está facultada para realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para acercar los servicios del sector justicia a sus ciudadanos, haciendo uso de los recursos propios, y que el fortalecimiento del Estado de Derecho demanda una participación integral, tanto del sector público como privado, y que la Procuraduría de Derechos Humanos -PDH-, para su fortalecimiento institucional requiere de cooperación internacional y nacional, en la medida en la que respetando su

autonomía institucional, se contribuya al alcance de sus objetivos estratégicos, se hace necesario fortalecer las Auxiliaturas.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en la necesidad de apoyo recíproco tomando en cuenta el fortalecimiento institucional;

ACORDAMOS

Otorgar la presente **"CARTA"**, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. DE LAS PARTES. AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE, en calidad de Procurador de los Derechos Humanos de la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, en adelante **"PDH"**, como Representante Legal del mismo. **WILTON LEONARDO BERREONDO FIGUEROA**, en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala, en adelante **"La Municipalidad"** como Representante Legal de la misma. A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominara **"Las Partes"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente **"CARTA"**, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente **"CARTA"**.

SEGUNDO. OBJETO. El Objeto de la presente **"CARTA"**, es establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita, que se traduzcan en acciones de apoyo para la ampliación de los servicios para promover el buen funcionamiento de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos y en el marco de la competencia de **"Las Partes"**; por medio del establecimiento de una Auxiliatura de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el municipio de Fraijanes del Departamento de Guatemala.

TERCERO. DESIGNACION DE ENLACES. Para la efectiva cooperación, coordinación, medición de resultados y ejecución de la **"CARTA"**, **"Las Partes"** designan como enlaces:

- a) **Por parte de "PDH"**, al Director (a) de la Dirección de Auxiliaturas o la persona trabajadora que designe el Procurador de los Derechos Humanos.

- b) **Por parte de “La Municipalidad”**, al Alcalde Municipal, o al delegado que en su momento designe la Municipalidad de Fraijanes.

CUARTO: ACUERDOS: En consecuencia, y por medio de esta **“CARTA”**, La Municipalidad de Fraijanes y la Procuraduría de los Derechos Humanos, acuerdan lo siguiente:

- a) **“La Municipalidad”**, se compromete a apoyar a la **“PDH”** en:
- I. Proporcionar un espacio adecuado el cual tenga acceso a una sala de espera, sanitarios y área de circulación o bien efectuar el pago del arrendamiento de las instalaciones donde funcionará la Auxiliatura de Fraijanes de la **“PDH”**, en su calidad de arrendataria del bien inmueble que albergará dicha Auxiliatura.
 - II. Efectuar el pago del agua potable y energía eléctrica que se utilizara en las instalaciones donde funcionara la sede de la **“PDH”**.
 - III. Apoyo para facilitar los permisos para cualquier adecuación necesaria de las instalaciones.
- b) La **“PDH”** se compromete a:
- I. Adquirir y pagar sus servicios de telefonía e internet. Así como realizar el pago de la extracción de basura.
 - II. Mantener las instalaciones en buen estado.
 - III. Brindar en el marco de su competencia, asesoría técnica a **“La Municipalidad”** en materia de Derechos Humanos y acceso a la información pública.
 - IV. Todo aporte en especie a La Procuraduría de los Derechos Humanos, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera en lo que a cada uno le compete.

QUINTO. OPERATIVIDAD. Derivado de la presente **“CARTA”** se podrán generar acuerdos específicos para solventar situaciones eventuales, a efecto de alcanzar el objeto planteado, respecto de los temas de interés común; dichos acuerdos serán efectivos con la sola presentación de planes de trabajo.

SEXTO. USO DEL NOMBRE, LOGO O EMBLEMA. **“Las Partes”** solo podrán hacer uso del logo, nombre o emblema de la otra parte cuando las actividades se realicen en el marco de la presente **“CARTA”**.

SÉPTIMO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. “Las Partes” acordamos en resolver por la vía del diálogo y la comunicación, cualquier controversia, interpretación y/o aspectos derivados de la ejecución de la presente “**CARTA**” que pudiera afectar el adecuado desarrollo de las acciones previstas en la misma.

OCTAVO. MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN. Cualquier modificación, ampliación o enmienda a la presente “**CARTA**”, se hará de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse por escrito.

NOVENO. ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda información, datos o documentos que se genere entre “**Las Partes**” con motivo de la ejecución de la presente “**CARTA**” deberán utilizarse únicamente y exclusivamente para el Fin para el cual fueron proporcionados. Para el efecto, aplicarán la normativa establecida en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: CAUSAS DE TERMINACIÓN. La presente “**CARTA**”, podrá darse por concluido, con el acaecimiento de:

- a) Por finalización del plazo establecido en la presente “**CARTA**” o sus prórrogas;
- b) Por mutuo consentimiento de “**Las Partes**”
- c) Por decisión unilateral de una de “**Las Partes**”, la que deberá hacerla del conocimiento de la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de un mes calendario de anticipación, al vencimiento de la “**CARTA**” o su respectiva prórroga, según corresponda. En este caso, la “**CARTA**” finalizara al vencimiento del ejercicio fiscal correspondiente.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada de manera escrita que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán las partes libres de responsabilidad.

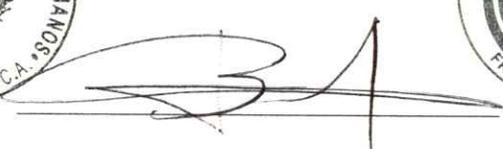
DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente “**CARTA**” tendrá una vigencia por **UNO (1) AÑO**, iniciando desde la firma de la última de las partes que podrán prorrogarse por el mismo plazo, por simple cruce de cartas.

DÉCIMO SEGUNDO. ACEPTACIÓN. “**Las Partes**”, en la calidad con que actuamos manifestamos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento, por lo que, en los términos y condiciones estipuladas, manifestamos que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en tres hojas, impresas en ambos lados,

en dos juegos originales, una para cada una de "Las Partes". Cada una de las entidades comparecientes a través de sus representantes legales debidamente acreditados aceptamos todos y cada uno de los puntos estipulados en este documento, por lo que firman en dos ejemplares de igual valor.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



WILTON LEONARDO BERREONDO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES

Lugar: Guatemala
Fecha: 15-2-2021

Lugar: Fraijanes
Fecha: 17/03/2021